

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023326546

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE: NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022348560 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022 EXPEDIENTE: 0141659
INTERESADA	HERMELIZ MONZON ACOSTA propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022348560 del 18 de octubre del 2022 EXPEDIENTE: 0141659, a la señora HERMELIZ MONZON ACOSTA identificada con pasaporte No. 159124134 como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA, ubicado en la CARRERA 3 A No 15-18, del Municipio de Madrid - Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso enviado al prestador no fue entregado según observación de la guía allegada por la empresa de envíos de Colombia 472, por lo tanto, esta publicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Así mismo, se advierte que podrá presentar los alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa sancionatoria contentiva del expediente N° 0141659, por el término diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: María Roldan Reviso: Lorena López Expediente: 0141659









Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022348560

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022348560 18 DE OCTUBRE DEL 2022 EXPEDIENTE: 0141659

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO ORDENANZAL NO. 437 DEL 2020, EL DECRETO 780 DE 2016, EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y.

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA				
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	HERMELIZ MONZON ACOSTA				
NIT O CC, C.E., P.P.	159124134				
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA				
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 3 A No 15-18				
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 3 A No 15-18				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	hermeliz96@gmail.com				
MUNICIPIO	MADRID				
FECHA DE LOS HECHOS	23 DE MARZO DL 2021				
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO				

2.- Que mediante Auto No. 2022318313 del 18 de abril del 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió cargos en contra de la señora HERMELIZ MONZON ACOSTA como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA, ubicada en la dirección CARRERA 3 A No 15-18, del Municipio de MADRID - Departamento de Cundinamarca, providencia que le fue notificada mediante aviso enviado el día 5 de agosto del 2022.









Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53 Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550



- 3.- la investigada HERMELIZ MONZON ACOSTA como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA, ubicada en la dirección CARRERA 3 A No 15-18, del Municipio de MADRID - Departamento de Cundinamarca no presento escrito de descargos.
- 4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas y el investigado no presento escrito de descargos, ni solicito pruebas, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se ordenará el cierre del debate probatorio y se dispondrá el traslado al investigado y/o a su apoderado, por el término común de diez (10) días para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

DISPONE

PRIMERO.

Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0141659.

SEGUNDO

Córrase traslado a la investigada HERMELIZ MONZON ACOSTA como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA, ubicada en la dirección CARRERA 3 A No 15-18, del Municipio de MADRID - Departamento de Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0141659, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO

Notificar personalmente esta decisión a la investigada HERMELIZ MONZON ACOSTA como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIAS FARMAVEN JH LA ESPERANZA, ubicada en la dirección CARRERA 3 A No 15-18, del Municipio de MADRID - Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0141659, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído.











QUINTO

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO Reviso: BEYANITH GUTIERREZ Expediente No. 0141659.









Secretaria de Salud, Sede Administrativa, Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	,	